

CONSUELO VARELA
(Coord.)

CONGRESO INTERNACIONAL
CRISTÓBAL COLÓN, 1506-2006
HISTORIA Y LEYENDA

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
SEDE IBEROAMERICANA SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - EEHA

PALOS DE LA FRONTERA (Huelva)
2006

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y su distribución.

Portada: JUAN CARLOS CASTRO CRESPO

- © UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
Sede Iberoamericana de Santa María de La Rábida
- © EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA
- © CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - EEHA

ISBN: 84-7993-037-3
Depósito legal: SE-3924-06
Impreso en España
Impresión: El Adalid Seráfico S.L.L.
Maquetación: Juan Gallardo Blanco

Nuevos documentos sobre Vicentiáñez Pinzón y Cristóbal Guerra

JUAN GIL
Universidad de Sevilla

Salvando el caso de Cristóbal Colón, los conocimientos que tenemos acerca de los navegantes españoles de finales del siglo XV y principios del XVI son bastante escasos. La mayoría de los protagonistas de los mal llamados “viajes menores” y peor rebautizados como “viajes andaluces” no tiene todavía un perfil definido, sin que haya que descartar que, a falta de datos, no lo lleguen a tener nunca. Por eso hay que seguir arañando pacientemente en la masa documental con el fin de rescatar su vida y andanzas, cuando ello es posible. En las páginas que siguen ofrezco información inédita que considero de interés sobre dos de estos marinos.

I. Vicentiáñez Pinzón y la guerra con Francia

Vicentiáñez Pinzón es una figura simpática y amable. Mientras su hermano Martín se suele llevar todos los laureles –o recibir todas las críticas– por el triunfo del primer viaje, Vicentiáñez, el hermano pequeño, permanece siempre en un discreto segundo plano. En su *Diario* Cristóbal Colón lo citó cuatro veces, las dos primeras de pasada: el 12 de octubre, en la toma de posesión a bandera desplegada¹, y el 30 de diciembre, por su pretensión de haber descubierto ruibarbo². Las dos últimas, ya en el viaje de vuelta, lo trajo a colación para censurarlo abiertamente, bien por pertenecer a la chusma marinera que se le desmandaba con Martín Alonso a la cabeza³, bien por no saber puntear bien en la carta náutica⁴. Y esto lo escribía el almirante cuando, después de haber perdido su propia nave, se había visto obligado a embar-

1 *Cristóbal Colón. Textos y documentos completos*, ed. de C. Varela; *Nuevas cartas*, ed. de J. Gil, Alianza, Madrid, 1992, p. 110. En adelante, *Textos*.

2 *Textos*, doc. II, p. 183.

3 *Textos*, doc. II, p. 190.

4 *Textos*, doc. II, p. 204.

car en la *Niña*, la carabela que capitaneaba el benjamín de los Pinzones. Paciencia grande hubo de tener Vicentiáñez para no arrojar al impertinente genovés por la borda, y se comprende desde luego que no quisiera volver a navegar con un jefe tan soberbio y desagradecido, con quien debió de acabar peleado a muerte. Después de 1493 el almirante sólo volvió a acordarse de Vicentiáñez una sola vez, y de nuevo para mal: cuando comenzaron a escogerlo las nuevas licencias de descubrimiento que había dado Juan de Fonseca: “Sus Altezas dan a Hojeda y a Vicente Eañes y a otros de seis partes de lo que ovieren en las Indias las cinco, y la gobernación de las tierras”⁵.

Si algún marino español de aquella época se sabe ganar nuestro respeto y admiración, ése es sin duda Vicentiáñez. Sus viajes así lo acreditan: a él se debe el descubrimiento del Marañón o Amazonas (1500) y el reconocimiento definitivo de la insularidad de Cuba junto con la costa del Yucatán (1508), dos navegaciones realmente extraordinarias. Sin embargo, el menor de los Pinzones no tuvo suerte. Los galardones que se le dieron –la gobernación del Marañón (1501) y la capitanía de Puerto Rico (1505)– no llegaron jamás a tener efecto. Nunca parece que se pensara en él como piloto mayor de la Casa de la Contratación, y eso que se presentaron dos ocasiones para nombrarlo. Finalmente, enfermó de muerte antes de poder ir como piloto de la armada de Pedrarias Dávila (1514). A pesar de estos percances y contratiempos, Vicentiáñez no se lamentó jamás de su fortuna, ni se quejó de verse preterido una y otra vez. Fue un hombre modesto, consciente de sus limitaciones, rudo, no muy leído –su letra muy tosca indica sus pocas letras– y poco amigo del relumbrón. En suma, una “buena persona”, como dijo de él Fernando el Católico⁶. Y, por encima de todo, un marino excepcional.

Y, ¿qué es lo que hace un lobo de mar como Pinzón? Pues no intrigar, ni pedir la luna, sino dedicarse a lo único que verdaderamente sabe hacer como nadie: navegar. Por tanto, los documentos que tenemos de Pinzón nos lo muestran entregado siempre a asuntos de marinería. Y en estos mismos menesteres lo vamos a descubrir en las escrituras que seguidamente daré a conocer.

Los palermos habían surcado las aguas tanto del Atlántico como del Mediterráneo. No habían pasado muchos años desde que, en una incursión

5 *Textos*, doc. LXIII, p. 468.

6 En la cédula concediendo a Vespuche y a Pinzón sus peticiones para el viaje a la Especiería, dada en Segovia el 11 de agosto de 1505. AGI, Indif. 418, vol. I, f. 172r.

pirática, habían hecho prisioneros a varios principales de Guinea. Pero también hacía poco que, según se decía, Martín Alonso Pinzón había encontrado en la Biblioteca Vaticana un manuscrito donde se daba la situación exacta de Cipango. Pues bien, después del gran viaje de 1492 fue el Mediterráneo el mar en el que se desarrolló parte de la actividad de Vicentiáñez Pinzón.

En 1495 y 1496 la enconada rivalidad entre España y Francia se desarrolló en dos escenarios: el reino de Nápoles y el Rosellón. Los Reyes Católicos hicieron un gigantesco esfuerzo para hacer frente al desafío bélico. En esta ocasión la armada del reino de Aragón no llevó en solitario el peso de la guerra; también participaron en la contienda las naves castellanas⁷, así como castellanos fueron los generales en jefe, en Nápoles el Gran Capitán por antonomasia y en el Rosellón D. Enrique Enríquez de Guzmán, “capitán general en la frontera de Perpiñán”, como es llamado en la contaduría del tesorero Alonso de Morales. Don Juan de Fonseca, que tan pronto atendía al frente atlántico como a las empresas mediterráneas, quiso contar en aquel momento crucial con los marinos de Palos. Fue él quien llamó a Vicentiáñez y requirió sus servicios, firmando con él una capitulación en diciembre de 1495. Ya M. Fernández de Navarrete publicó “el asiento de las dos carabelas que el muy reverendo señor don Juan de Fonseca, obispo de Badajoz, del Consejo del rey e de la reina, nuestros señores, envió a Levante por mandado de Sus Altezas con Vicente Yáñez Pinzón, vecino de Moguer, capitán de ellas”⁸. Se desconocía, sin embargo, la causa de su despacho, aunque J. Manzano y Manzano conjeturó en su monumental obra, muy sagazmente, que “se trataba al parecer de cumplir un servicio especial en Italia; servicio que le asignarían especialmente los reyes, ante los cuales tendría que presentarse para recibir las oportunas instrucciones. Sin embargo, –sigue diciendo Manzano– “ignoramos el contenido específico de tal comisión real, pues éste es un punto que deliberadamente se omite en el asiento de Fonseca”⁹. Los

7 Notable es la expresión que usa Andrés Bernal: “el armada de España, catalanes, españoles y viscaínos”. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, CXLVIII, p. 369.

8 *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, II, p. 54-55. Lo volvieron a editar J. Manzano y Manzano, *Los Pinzones y el Descubrimiento de América*, ICI, Madrid, 1988, III, pp. 19-20 y la *Colección documental del Descubrimiento*, n.º 321, Madrid, 1944, II, pp. 875 y sigs.

9 *Los Pinzones y el Descubrimiento de América*, I, pp. 193-94.

documentos que ahora saco a la luz colman ese vacío en la vida de Vicentíañez. Tomemos, pues, la cuestión desde el principio.

Por el acuerdo de Fonseca con Pinzón se decidió el envío a Levante de dos carabelas, la *Vicente Yáñez*, de 47 toneles, y la *Freila*, de 50, las dos bajo el mando de Vicentíañez, éste con un sueldo de 20.000 maravedís al año. Cada carabela habría de tener la siguiente tripulación: un piloto, con salario de 15.000 maravedís al año, y 40 hombres –entre marineros y soldados–, pagados a razón de diez maravedís diarios más otros diez maravedís al día para su mantenimiento. En cuanto a las naves, habrían de llevar de flete 110 maravedís cada mes por tonel, además de 1.500 maravedís “para sebo y averías” cada tres meses. “El qual dicho capitán ha de ir con las dichas caravelas e gente a Tortosa e se presentar ante el rey e la reyna, nuestros señores, e de allí ir a servir do Sus Altezas lo mandaren. E si por caso Sus Altezas no estovieren en Tortosa, ir a Barcelona y se presentar ante Casafranca, hazedor del tesorero Gabriel Sánchez, que allí está, e hazer lo qu’él les dijere que hagan”. Fonseca le entregó 169.187 maravedís en cuenta de pago de cuatro meses.

De aquí en adelante empiezan a suministrar información los nuevos documentos. Es probable que Pinzón encontrase a los reyes en Tortosa, donde residieron del 8 al 12 de diciembre de 1495 y del 4 de enero al 7 de abril de 1497. En cualquier caso, una cédula regia, dada en esa ciudad el 11 de enero de 1496, ratificó el asiento hecho por Fonseca y estipuló que el servicio de las dos carabelas durase los cuatro meses previstos, que empezaron a correr desde el primero de enero de 1496. El 13 de enero el benjamín de los Pinzones recibió, también en Tortosa, otros 130.895 maravedís para la paga de las dos carabelas, destinadas ya oficialmente a la “armada de Nápoles”.

El 26 de mayo, casi al término de su primer contrato, Pinzón se hallaba de vuelta en Barcelona; allí se le llevó una suma de 75.820 maravedís, el sueldo de un mes de las dos carabelas. Todo hace suponer, por tanto, que se había prorrogado el término tanto de sus servicios como de los de su gente. La duración de la guerra hizo que Vicentíañez siguiera trabajando indefinidamente para la Corona. Aunque un documento ya no habla de dos, sino de una sola carabela –para la paga de un mes de la nave y su tripulación se le dieron 300 ducados (112.500 maravedís) en octubre de 1496 y otros 100.000 maravedís en julio de 1497–, otras escrituras atestiguan que Vicentíañez siguió estando al mando de dos naves.

El 23 de marzo de ¿1498? los contadores regios y el marino hicieron finiquito, del que resultó que se le debían a Pinzón 281.716 maravedís, suma total de la que se le descontaron 31.616 maravedís “por ciertas armas” (¿lanzas? ¿espadas? ¿falconetes? ¿versos?), que se habían partido (de ser cañones, quizá por haber reventado a consecuencia del uso). Esas armas fueron tasadas en 17.220 maravedís, de suerte que la Hacienda regia se vio obligada a devolverle el resto hasta 31.700 (cifra que experimenta un redondeo curioso: antes se había dicho 31.616 maravedís), esto es, 14.480 maravedís. Pero el pago, con lentitud exasperante, no se efectuó sino hasta el 7 de marzo de 1505.

¿Cuál fue la misión que se encomendó a Vicentiáñez? Al menos consta su cometido durante algunos meses de 1496: “anduvo a pasar los arreos con dos caravelas desde Barcelona a Génova quando los franceses derribaron a Salsas”. Efectivamente, el 8 de octubre de 1496 la guarnición de Salsas, “la principal defensa de Rossellón” al decir de J. Zurita, capituló ante un ataque por sorpresa de las tropas de Carlos Albonio. Como escribe el mismo Zurita¹⁰, “estava este lugar de Salsas muy flaco, y la cerca d’él era vieja y muy delgada, y sin cavas ni reparos algunos, por estar asentado en peña biva... Mas el portillo por donde entraron los franceses estava de tal manera que, al parecer de don Enrique [Enríquez de Guzmán], pudieran los de dentro defenderlo dos o tres días”. Este descalabro inesperado obligó a D. Enrique a concertar una tregua de dos meses con los franceses, y la fama de la derrota, “con no ser de tanto momento, pudo dar, tan en breve, crédito en Italia al rey de Francia”¹¹ que hizo fracasar la campaña del emperador Maximiliano. En los meses posteriores a la toma de Salsas el partido profrancés de Génova, capitaneado por los Fregoso, intentó por todos los medios que se levantara la ciudad contra el duque de Milán, Ludovico Sforza, y las familias de los Adorno y los Spínola. “Para remediar esto, el duque [de Milán] se favoreció de la armada de España, que era ya partida de Gaeta, y mandó poner en orden las naves que él tenía en el puerto de Génova”¹². El

10 *Historia del rey don Hernando*, Zaragoza, 1580, f. 104v. Salas fue fortificada en 1497, *ibidem*, f. 120r. Según Andrés Bernal, la toma tuvo lugar el 30 de octubre de 1496, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, CXLV, p. 366; CLIII, p. 375.

11 Zurita, *Historia*, f. 106v.

12 Zurita, *Historia*, f. 111v.

peligro se conjuró de momento, si bien la facción de los Fregoso acabó por triunfar en 1499: un éxito también efímero. Es, pues, en estos meses dramáticos cuando las carabelas de Pinzón fueron una y otra vez de Barcelona a Génova. En los *Annali della Repubblica di Genova* de Agustín Giustiniani no se menciona la presencia de las naves castellanas en el puerto de Génova: sí aparece, curiosamente, “una nave Buscaina” (i.e., al parecer, Vizcaína) en la flota del rey de Francia¹³.

Otro miembro de la familia Pinzón participó activamente en la guerra: Francisco Pinzón. Como Vicentíañez, también se encontraba este Pinzón en Tortosa en febrero de 1496, al frente asimismo de una carabela y su gente. Por sus servicios desde el 1 de enero hasta el 1 de junio se le pagaron 73.500 maravedís. Un documento sevillano arroja luz sobre su actividad. En efecto, el marinero Bartolomé García fue como grumete en dos viajes de Francisco Pinzón, “el uno a Seçilia e el otro a Colibre”¹⁴. Sabemos por el testamento de García que Pinzón le debía 1.100 maravedís, luego estos dos viajes debieron de durar largo tiempo (cuando menos, 110 días) si, como era costumbre, el grumete recibió diez maravedís diarios como paga. García prestó su último servicio en la construcción de la Torre de Santa Cruz de la Mar Pequeña, levantada en 1500, de suerte que esas navegaciones por el Mediterráneo, forzosamente anteriores, casan bien con la cronología que conocemos de los desplazamientos de Pinzón.

Un palermo más puso su carabela a disposición de los reyes en 1496: Bernardo Quintero; así lo prueban los pagos de 56.250 y 112.500 maravedís que se le hicieron en febrero y junio de ese año. Más tarde, ya en la segunda fase de la guerra en Italia, encontramos en aquel país a otro miembro de la ilustre familia Quintero. En efecto, Cristóbal Quintero, el copropietario –con Gómez Rascón– de la famosa *Pinta*, sirvió con su nave por tres largos períodos de tiempo con una nao (a veces llamada carabela): desde una data no determinada hasta el 30 de junio de 1500, desde el 1 de junio de 1501 hasta el 30 de abril de 1502 (424. 932 maravedís) y desde el 10 de marzo de 1503

13 *Castigatissimi Annali della Eccelsa e Illustrissima Republica de Genoa*, Génova, 1537 (reimpr. fotográfica, 1981), f. 252v.

14 Fernando el Católico consideraba peligroso que la armada estuviera en Colibre, “por no ser aquel puerto muy seguro y no poder estar en él sino navíos muy pequeños”, según escribe Zurita (*Historia*, f. 130r).

hasta el 10 de marzo de 1503. Se encontró al parecer en la victoriosa jornada de Chefalonia (dio de comer “a los lacayos de Françisco de Vallejo desde Meçina a Chefalonia e a Çaragoça [= Siracusa], segund paresçe por una carta de librança firmada de Luis Petrón, thesorero que fue de la armada del Levante..., fecha en Barleta a xxj de agosto de dij años”). Murió el 10 de marzo de 1503, según consta por los libramientos que se hicieron a su viuda, Leonor Benítez, como tutora de sus tres hijas (211.326, 86.437 y 212.466 maravedís). Otra carabela perteneció a Juan Rodríguez Lucero (pariente del famoso inquisidor) y probablemente vecino de Moguer.

La guerra con Francia incidió de alguna manera en los asuntos de las Indias. En 1496 se hizo una saca de 5.000 cahíces de trigo para Génova, la potencia aliada –por poco tiempo– de España. El pago de esta sustanciosa exportación de grano –dos millones de maravedís– fue destinado a sufragar los gastos del tercer viaje colombino¹⁵. En ese mismo año, significativamente, acudieron a España dos genoveses, los parientes pobres del almirante: Juan Antonio y Andrea Colombo. En 1498, por fin, la presencia de una escuadra francesa en el cabo de San Vicente obligó a Colón a tomar otro rumbo más meridional, para evitar un encuentro indeseado con el enemigo¹⁶.

Una última observación. Las crónicas del Gran Capitán silencian por lo general la actividad de los marinos que participaron en las operaciones bélicas. Las fuentes escritas normalmente sólo tienen ojos para las hazañas terrestres del héroe o de sus capitanes. La marinería sale a relucir en muy contadas ocasiones: cuando se produce algún conato de rebelión¹⁷, se vence a un corsario¹⁸ o llegan provisiones por mar¹⁹. Por ello, es inútil buscar en sus páginas nombres de palermos.

15 AGI, Contratación 3.249, f. 140v.

16 *Textos*, doc. XXIX, p. 365; XXX, pp. 369, 384.

17 En enero de 1501 “se amotinaron y alzaron con la armada los vizcaínos y guipuzcoanos, que la tenían toda en su poder, porque tan presto no venía la paga”, antes de que el Gran Capitán partiese de Zaragoza (=Siracusa) para Mesina (*Crónica manuscrita del Gran Capitán*, III 18 [NBAE 10, p 313 b; un soldado vizcaíno, Isciar, tomó parte en otro motín: III 30 [p. 323 b]). De nuevo se amotinaron en 1506 (XI 16 [p. 446]).

18 Juan de Lazcano, capitán de dos galeras, forzó el puerto de Ótranto buscando al corsario Peti Juan (*Crónica manuscrita del Gran Capitán*, V 3 [p. 347ss.]). Juan de Lezcano vuelve a ser mencionado en V 9 (p. 352 b), VII 13 (p. 365 a) y 19 (p. 370 b), VIII 9 (p. 391 b), X 16 (p. 434ss.).

19 En 1503, en una gran necesidad, “arribaron a Barletta siete navíos cargados de trigo, con la venida de los cuales abajaron las vituallas su valor, que valía todo la mitad menos que antes” (*Crónica manuscrita del Gran Capitán*, V10 [p. 353 b]).

DOCUMENTOS (AGS, Contaduría mayor de cuentas. Primera época, legajos 98 y 195).

VICENTE YÁÑEZ PINZÓN

98, pliego 6]

A Viçente Yáñez Pinçón en Tortosa, en treze de enero de xcvi años, çiento e treinta mill e ochoçientos e noventa e çinco mrs. que ha de aver para conplimiento de la paga de quatro meses de sueldo para dos caravellas que ha de traer armadas sobre çiento e sesenta e nueve mill e çiento e ochenta e siete mrs. que le dio el obispo de Badajoz, los quales dichos quatro meses comiençan desde primero día d'este dicho mes de henero, por çédula de Sus Altezas fecha a xj de henero de noventa e seis años.

98, pliego 13]

A Viçente Yáñez Pinçón, capitán de dos caravelas, e por él a Fernand Sedeño para que gelos lieve a Barçelona, setenta e çinco mill e ochoçientos e veinte mrs., que ha de aver de flete e sueldo e mantenimiento de las dichas dos caravelas que trae de armada de Nápoles en serviçio de Sus Altezas, de un mes de sueldo, por çédula de Sus Altezas fecha en Almacán a xxvij de mayo de noventa e seis años.

98, pliego 28]

A Viçentiáñez Pinçón, capitán de una caravela que trae en serviçio de Sus Altezas en el armada del reino de Nápoles, para en cuenta de lo que ha de aver de flete e sueldo e mantenimiento de la dicha caravela e de la gente que trae en ella, trezientos ducados de oro, que montan çiento e doze mill e quinientos mrs., por çédula de Sus Altezas fecha en la çibdad de Burgos a xxvij días del mes de octubre de noventa e seis años.

98, pliego 60]

A Viçentiáñez Pinçón, capitán de una caravela, çient mill mrs., los quales ovo de aver para en cuenta del sueldo e flete de la gente de la dicha caravela e gente que en ella a traído e trae en serviçio de Sus Altezas e para quarenta onbres que en ella le mandaron acreçentar agora, por çédula de Sus Altezas fecha a xxij de jullio del dicho año de xcvi años.

98, pliego 88]

A Viçentiáñez Pinçón dozientas e ochenta e un mill e seteçientos e diez e seis mrs. e medio, los quales ovo de aver de fenesçimiento de quenta que con él se hizo del tienpo que sirvió con sus caravelas en el armada de Nápoles, de los quales dichos mrs. el dicho thesorero le dio e pagó en dineros contados quarenta mill mrs. e las restantes dozientas e quarenta e un mill e seteçientos e diez e seis mrs.

Nuevos documentos sobre Vicentiáñez y Cristóbal Guerra

e medio le libró en Ferrand Gómez de Almonaçir, thesorero de la cruzada del obispado de Córdoba, de los quales en este libro se haze cargo, con çédula e fenesçimiento de quenta de Sus Altezas, fecha en xxiiij de março del dicho año [1498]. *Al margen*: Abaxáronse d'este capítulo xxx jUdc xv j que le dieron menos los reçeptores de Sevilla y él ovo de aver menos por çiertas armas que devía.

98, pliego 369]

A Bicientiáñez Pinçón, vezino de la villa de Palos, diez mill mrs. de qu'el rey nuestro señor le fizo merçed, por çédula de Su Alteza fecha a treze de noviembre de quinientos e quatro años.

195, pliego 4]

A Biçente Yáñez Pinçón, vezino de la villa de Palos, diez mill mrs. de qu'el rey, nuestro señor, le hizo merçed por çédula de su Alteza fecha en Toro a veinte e ocho de febrero de quinientos e çinco [cf. J. Manzano, *Los Pinzones*, III, pp. 29-30].

195, pliego 5]

A Viçente Yáñez Pinçón quatorze mill e quatroçientos e ochenta mrs. que le son devidos de los treinta e un mill e seteçientos mrs. que le fueron descontados de las dozientas e ochenta e un mill e seteçientas e quinze mrs. que en vos le fueron librados del tiempo que anduvo a pasar los arreos con dos caravelas desde Barçelona a Génova quando los françeses derribaron a Salsas, por çiertas armas que reçibió en los dichos [*sic*] caravelas e se partieron, las quales fueron tasadas en diez e siete mill e dozientas e veinte mrs., por çédula del señor rey, fecha en Toro a siete de março de quinientos e çinco años.

FRANCISCO PINZÓN

98, pliego 8]

A Françisco Pinçón en Tortosa, en xxviiijº de febrero del dicho año [1496], seteçientos e setenta e ocho ducados e trezientos e çinquenta mrs., que montan dozientas e noventa e dos mill e çiento mrs., los quales son para qu'él los lleve a Girona a don Juan Manuel, por çedula de Sus Altezas fecha en Taraçona el dicho día.

98, pliego 18]

A Françisco Pinçón, capitán de una caravela, de fenesçimiento de cuenta que con él se hizo de seis meses de sueldo e flete e mantenimiento del dicho navío e

gente que truxo en serviçio de Sus Altezas, que començaron dende primero día d'enero d'este año e se cunplieron a primero de junio d'este dicho año, setenta e tres mill e quinientos mrs., por çédula de Sus Altezas, fecha en la villa de Almagán a diez de jullio del dicho año [1496].

Testamento de Bartolomé García, marinero (Santa María en la Cestería), hijo de Cristóbal García y de Mayor López, otorgado el 6 de febrero de 1501 (APS III 1501 [=1499], f. 7v). “Dévele Francisco Pinçón, marinero, vezino de la villa de Palos, mill e çient mrs. de dos viajes que con él fizó, el uno a Seçilia e el otro a Colibre por grumete: e que le deven los herederos de Alonso Garçía Viejo, que Dios aya, vezino que fue de Triana... dos mill mrs. de la moneda de Castilla que ganó por paje en la Mar Pequeña quando se fizó la torre de Santa Cruz de la dicha Mar Pequeña”. Mandó que lo enterrasen en San Francisco. Dejó por here-dera a su abuela materna, Beatriz Fernández. Nombró albaceas a su abuela y a su tío, Antón de Cuéllar.

CRISTÓBAL QUINTERO

98, pliego 145]

A Christóbal Quintero, vezino de Palos, veinte mill mrs. los quales son para que los lleve a Juan Rodríguez Luzero para en cuenta de lo que oviere de aver con la caravela del dicho Juan Rodríguez que está fletada para el armada de Sus Altezas, por çédula de los dichos obispo e Fernando de Çafra en Málaga a xj de mayo de jU d años.

Al dicho Christóval Quintero, vezino de Palos, veinte mill mrs. para en cuenta de lo que oviere de aver con su caravela que tiene fletada para el serviçio e arma-da de Sus Altezas, por çédula fecha en Málaga a doze de mayo de jU d años.

98, pliego 146]

Al dicho Christóbal Quintero sesenta e çinco mill e quatroçientos e noventa e siete mrs., que los ovo de aver de fenescimiento de cuenta que con él se hizo de su caravela hasta en fin del dicho mes de junio [1500].

98, pliego 264]

A Christóval Quintero, vezino de la villa de Palos, dozientas e doze mill e qua-troçientos e sesenta e seis mrs., que es la mitad de cccc° xx iiij°U dcccc° xxx ij qu'el dicho Christóval Quintero ovo de aver de sueldo e flete de una su nao desde primero de junio de dj fasta en fin del mes de abril de dij; e porque la librança que d'ellos troxo del despensero mayor Françisco Sánchez, fecha en Barleta a xxij de agosto del dicho año de quinientos e dos, no viniendo firmada del capitán e veedor e contador de la dicha armada dudóse ser çierta la dicha debda,

e en tanto que la çertinidad d'ello viene, mandó la reina, nuestra señora, pagarle los dichos cc x ijU cccc l lx vj por su çédula, fecha en Alcalá de Henares a xiiij de março de diij años, e el dicho thesorero los libró al dicho Christóval Guerra en Miguel de Pedrosa, reçeptor de la Santa Cruzada del arçobispado de Sevilla e obispado de Cáliz; e pónelos aquí el dicho thesorero por data, porque asimismo los pone por cargo juntamente con otros x viij^oU de lx viij^o que asimismo le libró en Alcalá de Henares a xxiiij de março de diij años.

Al dicho Christóval Quintero diez e ocho mill e seisçientos e sesenta e ocho mrs. que le heran devidos a complimiento de los ocho mrs. e medio de la comida que dio a los lacayos de Françisco de Vallejo desde Meçina a Chefalonia e a Çaragoça, segund paresçe por una carta de librança firmada de Luis Petró, thesorero que fue de la armada del Levante, dirigida al dicho thesorero, fecha en Barleta a xxj de agosto de dij años, por çédula de la reina, nuestra señora, fecha en Alcalá de Henares a xiiij de março de diij años; e librógelos el dicho thesorero en la Cruzada de Sevilla e Cádiz juntamente con las cc x ijU cccc^o lx vj mrs. de suso²⁰ escritas; e pónelas aquí por data porque asimismo selos carga en xxiiij de março de diij años.

98, pliego 276]

A Christóval Quintero en nonbre de mosén Françín Puche, mallorquí, en quien lo traspasó el dicho Christóval Quintero, e por virtud de su poder a Juan de Çeberio, vezino de Bilbao, çiento e ochenta e siete mill e quinientos mrs. para complimiento de trezientas e setenta e çinco mill mrs. que ovo de aver el dicho Quintero por una çédula de cambio de Françisco Sánchez, despensero mayor del rey, nuestro señor, fecha en Barleta a veinte e tres de agosto de quinientos e dos años de una librança del duque Gonçalo Ferrández e del veedor e contadores, del sueldo de su nao desde primero de junio de dj fasta en fin de abril de quinientos e dos, por quanto los otros c lxxx^o vijU d restantes gelos pagó el dicho thesorero por otra çédula de Su Alteza, fecha a xiiij de setiembre de diij, e se asentaron por pagados en la dicha çédula de cambio por çédula de la reina, nuestra señora, fecha en Madrid a xxvij de jullio de quinientos e tres años, los cuales dichos mrs. el dicho thesorero libró al dicho Juan de Çeberio en Fernán López de la Fuente, reçeptor de la Cruzada de Burgos; e pónelos aquí por data, porque asimismo selos cargó en Segovia a xij de agosto de quinientos e tres años.

98, pliego 313]

A los herederos de Christóval Quintero, capitán de su nao, e por virtud del poder de Leonor Benítez, muger que fue del dicho Christóval Quintero, e como tutora

20 de suso] parece escrito d'esto.

de tres fijas suyas e del dicho su marido, dozientas e honze mill e trezientos e veinte e seis mrs., que los ovieron de aver para conplimiento del sueldo e flete e armazón de la dicha su nao e del salario de su persona, piloto, e sebo e mantenimiento de gente con qu'ella ha servido e por todas las otras cosas que le deven ser pagadas desde diez de novienbre del año pasado de quinientos e dos fasta x de março de quinientos e tres que murió el dicho Christóval Quintero e la dicha su nao fue despedida, que son quatro meses, segund paresçió por libramiento de Juan Pujol, thesorero de la dicha armada, e veedor e contadores d'ella, dirigida al dicho thesorero, fecha a xij de setienbre de diij años por çédula de la reina, nuestra señora, fecha en Segovia a veinte e çinco de novienbre de diij años; los quales dichos mrs. juntamente con otros ochenta e seis mill e quatroçientos e treinta e siete mrs., que por otra çédula ovieron de aver los dichos herederos, libró el dicho thesorero al dicho Juan Benítez en esta manera: çient mill mrs. en la Cruzada de Sigüenza e Osma e los otros xc vijU de lx ij en la Cruzada de Ávila e Segovia; e pónelo aquí el thesorero por data, porque asimismo se ha fecho cargo de lo que le libró en Medina del Canpo a xv de enero de diiij años. A los dichos herederos del dicho Christóval Quintero e por virtud del poder de la dicha Leonor Benítez, su muger que fue, como tutora de sus tres fijas dozientos e treinta ducados e medio, que montan ochenta e seis mill e quatroçientos e treinta e siete mrs. e medio, que los ovieron de aver por mosén Françín Puche, los quales fueron descontados al dicho mosén Françín Puche por Juan Pujol, thesorero del armada de Nápoles, de lo que ovo de aver del flete e armazón de su nao de lo que sirvió en la dicha armada, como paresçió por una çédula de librança firmada del dicho Juan Pujol, fecha en Nápoles a xv de setienbre de quinientos e tres años, por çédula de la reina, nuestra señora, fecha en Segovia a veinte e çinco de novienbre de diij años, los quales dichos mrs., juntamente con las cc xjU ccc xx vj de suso que ovo de aver por otra çédula, libró el dicho thesorero al dicho Juan Benítez en el dicho nonbre en las dichas Cruzadas de Salamanca e Palençia e Avila e Segovia e Osma e Sigüenza, segund que en el capítulo de suso más largamente va relatado; e pónelos aquí por data porque se ha fecho cargo de lo que libró en Medina del Canpo a xv de enero de quinientos e quatro años. *Al margen:* Estas cc xc vijU dcc lx iij d que montan estas dos partidas se cargan el thesorero en Cruzada de Ávila e Segovia xc vijU dcc lx iij d, e Osma e Sigüenza cU, e en Salamanca e Palençia otros cU.

98, pliego 318]

A Christóval Quintero, e por su fin a Leonor Benítez, su muger e tutora de sus fijos, dozientas e doze mill e quatroçientos e sesenta e seis mrs. para conplimiento de cccc^o xx iij^oU dcccc^o xxx ij que ovo de aver por una çédula de librança de Françisco Sánchez, dispensero del rey, nuestro señor, dirigida al the-

sorero, fecha en Barleta a xxiiij de agosto de diij años, de una librança del duque Gonçalo Ferrández e del veedor e contador, del sueldo de su nao desde primero de junio de dj fasta en fin de abril de diij años, porque las otras cc lx ijU cccc° lx vj restantes gelos pagó el dicho thesorero por otra çédula fecha a xiiij de março de diij años por çédula de la reina, nuestra señora, fecha en Segovia a xx de octubre de diij años, los quales dichos mrs. el thesorero le libró por poder de la dicha Leonor Benítez en conpuçiones de Carmona çiento e veinte mill mrs. e en conpuçiones de Madrid IU e en conpuçiones de Sigüença xxx ijU cccc° lx vj; pónelos por data porque se ha fecho cargo d'ellos en primero de novienbre de diij años. *Al margen:* Al thesorero están cargados los mrs. que libró en conpuçiones en los partidos aquí contenidos, e los lxU que dize que libró en Madrid no fueron más de xx viij°U dccc° ij, porque lo demás se baxó de la librança e lo pagó el thesorero en contado.

BERNARDO QUINTERO

98, pliego 8]

A Bernaldo Quintero, vezino de Palos, en Tortosa en xxvij de hebrero de xcviij años, çiento e çinquenta ducados de oro, que montan çinquenta e seis mill e dozientos e çinquenta mrs., los quales son para en cuenta de lo que ha de aver de sueldo e flete de una caravela que ha traído en serviçio de Sus Altezas en el armada de Nápoles, en la qual él buelve a servir a Sus Altezas en la dicha armada, por çédula de Sus Altezas fecha el dicho día.

98, pliego 15]

A Bernal Quintero, maestre de una caravela, para en cuenta de lo que ha de aver de sueldo e flete de la dicha caravela que trae en serviçio de Sus Altezas en el armada del reino de Nápoles, trezientos ducados de oro, que montan çiento e doze mill e quinientos mrs., por çédula de Sus Altezas fecha en Almacán a xj de junio de noventa e seis años.

II. Los hombres del segundo viaje de Cristóbal Guerra

La importancia de Cristóbal Guerra como marino radica en haber sabido aprovechar de manera insistente el gran hallazgo de Colón en 1498: la costa de las Perlas. Todas las navegaciones de Guerra, hasta su muerte, tuvieron como objetivo la mítica región perlífera. Los suyos, que propiamente no fueron viajes de descubrimiento, influyeron sin embargo y no poco en las explo-

raciones de su tiempo, incluso en el último periplo del otro y más famoso Cristóbal, el almirante de las Indias.

Las mismas cuentas del tesorero Morales que nos proporcionaron noticias sobre Vicentiáñez Pinzón nos dan a conocer importantes detalles sobre el segundo viaje de Guerra a la costa de las Perlas²¹. Se trata de un texto que conoció miss Gould, pero que la investigadora americana, cautamente, no llegó nunca a citar por su signatura precisa, sin duda por miedo justificado a que los bucaneros científicos, que proliferan en las procelosas aguas de la Americanística, le robaran el tesoro hallado con tanto esfuerzo.

Pero antes de empezar a hablar del segundo viaje de Cristóbal Guerra, parece oportuno presentar otro documento inédito en el que por primera vez se relaciona a Guerra con el Nuevo Mundo. Se trata de un poder que el escudero Pedro de Palma, vecino de Sevilla en la colación de la Magdalena, otorgó a Cristóbal Guerra (antes se había escrito para tacharlo después: “Lope de Ayala”) a fin de que éste pudiera cobrar “del rey e de la reyna, nuestros señores, e de los sus contadores mayores o de quien con derecho deva e de sus bienes todos los mrs. que me deven e son obligados a dar e pagar e yo gané en las Yndias del mar Océano en servicio de Sus Altezas de todo el tiempo que en ellas estove, segund paresçerá por los libros de la gente que fue a las Yndias”²². La fecha presenta dos correcciones importantes: “Fecha la carta en Sevilla, *diez e siete días del mes de novienbre* (tachado lo puesto en cursiva, y escrito encima: tres días del mes de enero), año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e *siete* (encima de siete escrito: ocho) años”. La data indica que Palma no sirvió a las órdenes de Cristóbal Guerra, sino de Cristóbal Colón: es decir, Palma fue uno de los hombres del segundo viaje; y efectivamente, aparece su nombre en la nómina correspondiente del tesorero Alonso de Morales (n.º 124 de mi edición). La escritura indica que, allá por 1498, ya andaba Guerra zascandileando en la Corte, sin duda en demanda de una capitulación para ir a descubrir a la costa de las Perlas. Sobre el primer viaje reuní todo el material que pude hallar en los archivos sevillanos en mi trabajo *Marinos y mercaderes en Indias*.

21 AGS, Contaduría. Primera época, 98, pliegos 213-214.

22 Institución Colombina, Colección de J. Gestoso, volumen XXVII, f. 225r.

Las cuentas revelan ahora que su segundo viaje a la costa de las perlas se realizó en tres carabelas, dos de ellas pertenecientes a los cómitres Diego Rodríguez de Grajeda, vecino de Triana, y a Juan de Sevilla. La primera se llamaba *San Francisco*, como consta por un documento que tendremos ocasión de citar más adelante. La tercera, la *Santa María la Bolla* (probable yerro del escribano por *Bella*), que parece haberse fletado más tarde, fue propiedad de un mercader genovés estante en Cádiz e interesado sobre todo en el atún de las almadrabas, Francisco Espíndola. En 1985, basado en el testimonio del propio Cristóbal Guerra, lancé la hipótesis de que sólo se hubiese utilizado la carabela de Grajeda²³; ahora el documento que publico me obliga a rectificar aquella conclusión precipitada. Pero tampoco tenía razón miss A. B. Gould²⁴ cuando redujo las naves a dos y dio por sentado que una de ellas se había perdido en el curso de la navegación. El viaje duró unos trece meses: desde agosto o setiembre de 1500 (el 25 de agosto fue contratado como maestre Francisco de Gálvez) hasta el 15 de octubre de 1501, día en que arribó a Cádiz la carabela de Grajeda: otra vez me equivoqué al acortar su singladura, realmente muy larga, así como no anduve acertado al identificar a Cristóbal Guerra con el albañil homónimo, avecindado asimismo en la colación de Santa María²⁵. En cambio, subsiste inconcuso el hecho de que Cristóbal Guerra y Luis Guerra (el trianero) no eran hermanos, como creo haber demostrado en su momento.

La nómina de pago que doy a la luz nos presenta a la tripulación, si no al completo, cuando menos con razonable precisión, dándonos a conocer un total de 48 hombres. Uno al menos era ya veterano del Atlántico, pues había pasado al Nuevo Mundo en 1493, en el segundo viaje colombino: el marinero Juan de España (n.º 6=n.º 145). Otras posibles identificaciones con tripulantes de 1493 son más inseguras: no parece que el grumete Juan Gallego (n.º 4) fuera el balletero homónimo de 1493 (n.º 2), ni Alonso Martínez (n.º 21) el escudero del segundo viaje (n.º 39).

23 "Marinos y mercaderes en Indias", *Anuario de Estudios Americanos*, XLII (1985) 360-61.

24 *Nueva lista documentada de los viajes de Colón*, p. 342 nota; así también J. Manzano, *Los Pinzones*, III, p. 22, n. 34). Otro tropiezo da en las carabelas D. Ramos, al suponer que Guerra llevó una carabela de cincuenta toneladas, "como la otra que llevó con él Diego de Grajeda" (*Audacia, negocios y política en los viajes españoles de "descubrimiento y rescate*, Valladolid, 1981, p. 115): Guerra fue en la nave de Grajeda, quien no hizo el viaje.

25 "Marinos y mercaderes en Indias", p. 307 y 359.

De los marineros del tercer viaje sólo se alistó con absoluta certeza un hombre, el grumete Juan Farfán (n.º 44), que sirvió a las órdenes de Colón en 1498 (n.º 125). Quizá Juan Portugués (n.º 38) sea el canario (n.º 82) del tercer viaje. En cambio, no me parece aconsejable identificar al grumete Juan Gallego (n.º) con el peón de 1498 (n.º 195).

El panorama cambia con el cuarto viaje: once hombres (cinco seguros y seis probables) se volvieron a enrollar con el almirante en 1502. El contraste es significativo. He aquí sus nombres:

Francisco de Porras (n.º 26), capitán de la *Santiago*.

Juan de Noya (n.º 27), tonelero de la *Santiago*.

Bautista Genovés (n.º 28), escudero de la *Santiago*.

Bartolomé de Milán (n.º 30), lombardero de la *Santiago*.

Antón Donato (n.º 19), contraestre de la capitana.

¿Alonso Martínez (Martín en el cuarto viaje [n.º 21]), marinero de la *Santiago*?

¿Juan Gallego (n.º 4), marinero de la capitana?

¿Domingo Vizcaíno (n.º 9), calafate de la capitana?

¿Dieguillo (n.º 24), paje=Diego el Negro, grumete?

¿Diego Vizcaíno (n.º 16)=Diego de Portugaleta?

¿Antón de Çea (n.º 32)=Alonso de Çea?

No es casual que, en el cuarto viaje colombino, el mayor número de marineros veteranos de la expedición de Guerra procediera de la carabela que capitaneó Francisco de Porras. Como es sabido, Alonso de Morales impuso al almirante la presencia de Porras para que éste, a fuer de hombre avisado y conocedor del derrotero a la costa de las Perlas, controlara los movimientos de Colón. Es de suponer que Porras se llevara consigo a los más fieles de sus subordinados, aunque no sabemos el papel que jugaron estos hombres en los motines que estallaron en Jamaica y si, como parece previsible, se pusieron del lado del sevillano y en contra el almirante: Juan de Noya es citado una vez como único superviviente de un ataque de los indios²⁶ y lo mismo cabe decir de Bartolomé de Milán, si es el lombardo a quien Hernando Colón²⁷ da el nombre de Bastiano. En cualquier caso, Cristóbal Colón se quejó amargamente del proceder de Francisco y su hermano Diego de Porras, concluyen-

26 H. Colón, *Historie*, XCVIII (II, pp. 248-49).

27 *Historie*, XCVIII (II, p. 247).

do con una frase lapidaria: “las banidades de los dos Porres... me desmancharon el viaje”²⁸.

De los demás marineros quedan pocas noticias. Francisco de Estrada (n.º 22), avecindado en Puerto Real en 1512, declaró como testigo del almirante en Santo Domingo que, cuando “fue con Christóval Guerra a la provincia de Paria, oyó dezir a los indios de la dicha provincia que avía pasado por allí el almirante don Christóval Colón”²⁹. Cómo el grumete pudo entender la lengua aruaca es un misterio. Parece razonable identificar con marineros de aquel viaje a otras personas que testificaron en la misma probanza del almirante: al grumete Juan Farfán (n.º 44) con el vecino de Higüey del mismo nombre³⁰, a Cristóbal Suárez (n.º 20) con el maestre Cristóbal Ruiz, vecino de Sevilla³¹, al marinero Alonso Martínez con el vecino homónimo de Palos³² y al marinero Alonso Ruiz (n.º 3) con el carpintero Alonso Ruiz, que “vino con Christóval Guerra”³³.

Un año después depuso en Sevilla, pero como testigo del fiscal, el tonelero Juan de Noya (n.º 27). Sus secas palabras constituyen hoy por hoy nuestra fuente principal para el conocimiento del viaje³⁴: “vido qu’el dicho Christóval Guerra partió d’esta ciudad de Sevilla por la mar fasta la isla de Canaria, e de allí fue a dar al resgate de las perlas, qu’es la provincia de Cumaná, e de allí saltó en tierra él e los que con él ivan, e allí resgataron con los indios muchas perlas e alxófar, e traxeron para Sus Altezas cinquenta marcos de perlas e alxófar, e truxeron cañafistola veinte pipas, que la avía en aquella tierra, e de otra isla junto truxeron mucho brasil y esclavos indios”. Fue asimismo testigo del fiscal Francisco de Porrás (n.º 26)³⁵. En 1515 depuso testimonio por don Diego Cristóbal Gómez, vecino de Palos (n.º 15)³⁶.

La orden de pago (en total 491.496 maravedís) del segundo viaje de Guerra la dieron los reyes el 16 de enero de 1502, casi al término de una prolongada

28 *Textos*, doc. LXXIV (p. 502).

29 *Pleitos de Colón*, Madrid, 1892, I, p. 165.

30 *Pleitos de Colón*, I, pp. 155-57.

31 *Pleitos de Colón*, I, p. 163.

32 *Pleitos de Colón*, I, p. 172ss.

33 *Pleitos de Colón*, I, p. 180ss.

34 *Pleitos de Colón*, I, pp. 255-56.

35 *Pleitos de Colón*, I, p. 280ss.

36 *Pleitos de Colón*, II, p. 54ss.

estancia en Sevilla. En cambio, no se dice ni quién ni cuándo los efectuó. Un documento de los protocolos hispalenses permite contestar a las dos preguntas: el 28 de enero de 1502 Juan Enero, el hombre de confianza de Morales, como “pagador de los mrs. del armada de la isla de las perlas”, entregó al batihoja Alonso de Beas, primo de Gonzalo de Beas, los 7.070 maravedís que se le debían a este último (nuestro n.º 45)³⁷. En esta ocasión, por tanto, la Corona satisfizo sus deudas con más prontitud que en otras ocasiones.

Como suele suceder, no todos quedaron satisfechos. En efecto, el 30 de setiembre de 1502 el cómitre Diego Rodríguez de Grajeda dio poder a Diego de Canelas, vecino de Jerez de la Frontera, y a Rodrigo de Marchena, criado del duque de Medina Sidonia, para reclamar al tesorero Morales 29.930 maravedís que le debían los reyes “por razon del serviçio qu’él fizo con una caravela en el viaje que fue a las islas de las Yndias a la isla de las Perlas, de la qual dicha caravela fue por capitán Christóval Guerra, vezino d’esta cibdad, el año pasado de mill y quinientos e uno años”, de los cuales le quedaban por pagar los dichos 29.930 maravedís³⁸. Y todavía seguía pendiente la deuda dos años después, pues el 16 de abril de 1504 Grajeda dio poder a Bartolomé Rodríguez, vecino de Gran Canaria, para cobrar de Morales “todos los mrs. que me son devidos e se me restan deviendo por razón del sueldo que mi caravela, nonbrada *San Françisco*, ganó e ovo de aver por el viaje que fizo a las islas de las Perlas quando fue por capitán Christóval Guerra”³⁹.

En la presente edición añado la numeración y pongo tres titulillos para distinguir la tripulación de las diversas carabelas y las cuentas misceláneas.

Que han de ser reçebidos e pasados en cuenta al dicho thesorero [Alonso de Morales] quatroçientas e noventa⁴⁰ e un mill e quatroçientas e noventa e seis mrs. que dio e pagó a çiertas personas que fueron con Christóval Guerra a las

37 APS IV, 1502 (=2161), f. 151v. El documento está mal redactado, pues dice “cobró por él de Gonçalo de Veas e de Johán Enero”, cuando tendría que haber dicho “cobró por Gonçalo de Veas de Johán Enero” (la falsa construcción se repite en “Marinos y mercaderes”, p. 435). Gonzalo de Veas estaba vecindado en San Vicente, su primo Alonso en Santa María.

38 APS V 1502 (=3221), f. 57v. Dio otro poder igual a su compañero Francisco de Gálvez, vecino de Triana (*ibidem*, f. 58r).

39 APS VII 1504-1505 (=4886), f. 98r.

40 *Tachado*: e seis mrs.

Nuevos documentos sobre Vicentiáñez y Cristóbal Guerra

Yndias al rescate de las perlas por cédula del rey nuestro señor, fecha en Sevilla a xvj de enero de quinientos e dos años, en esta guisa:

[I. CARABELA DE DIEGO RODRIGUEZ DE GRAJEDA]

1. a Françisco de Gálvez, maestre de caravela de Diego Rodríguez de Grajeda, a complimiento de lo quel' quedava deviendo de lo que ovo de aver por su maestraje, x jxU cc lx desde xxv de agosto de jU d años fasta xv de octubre de jUdj.
2. a Françisco Gallego, cómitre⁴¹ de la dicha caravela, x iiij°U cccc° xl v.
3. a Alonso Ruiz, marinero de la dicha caravela, jxU dc xxx.
4. a Juan Gallego, grumete, vU d xx.
5. a Martín Díaz, marinero, jxU dc xxx.
6. a Juan d'España, marinero, jU dc xxx.
7. a Sancho Vizcaíno, grumete, vjU cccc° xx.
8. a Pedro de Córdova, grumete, vjU cccc° xx.
9. a Domingo Vizcaíno, grumete, vjU cccc° xx.
10. a Alonso de la Puebla, grumete, vjU cccc° xx.
11. a Batista de Génova, paje, iijU cc x.
12. a Juan de Torres, marinero, ijU d x.

[II. CARABELA DE JUAN DE SEVILLA]

13. a Juan Rodríguez de Cáliz, piloto de la caravela de Juan de Sevilla, x viij°U ccc.
14. a Miguel Sánchez, contra maestre, x iijU dcc lxx.
15. a Christóval Gómez, marinero, vjU cccc° lxxx°.
16. a Diego Rodríguez, marinero, jxU c lxxx°.
17. a Pedro de Cor<r>ales, marinero, jxU ccc.
18. a Estevan Sánchez, marinero, jxU ccc.
19. a Antón Donate, marinero, jxU ccc.
20. a Christóval Suárez, marinero, jxU c⁴² lxxx°.
al dicho Christóval Suárez, por razón de lo que sirvió en la dicha caravela de des-
pensero, iiij°U dc lxx v.
21. a Alonso Martínez, marinero, jxU c lxxx°.
22. a Françisco d'Estrada, grumete, vjU c xx.

41 comitre] *así, al parecer, por* contra maestre.

42 *c corregido sobre* ccc.

23. a Domingo de Sevilla, grumete, vjU cc.
24. a Diaguillo, paje, iijU lx.
25. a Christóval de Stapedro (¿San Pedro?), marinero, viij°U cc xx.
26. a Françisco de Porras, escrivano, x vU cc.
27. a Juan de Noya, tonelero, x iijU dccc° x ij.
28. a Batista Ginovés, tintorero, viij° dcc.
29. a Garçía de Toledo, lonbardero, x jU lx ij.
30. a Bartolomé de Milán, vi jU lxx v.
31. a Diego Fernández, escudero, vijU ccc lx.

[III. CUENTAS MISCELÁNEAS]

32. a Antón de Çea, fijo de Rodrigo de Çea, que sirvió en la caravela de Françisco de Gálvez, vjU cccc° xx.
33. a Rodrigo de Çea, tavernero, por lo que sirvió de grumete Rodrigo de Ribadeo en la caravela de Françisco de Gálvez, seis mill e quatroçientos e veinte mrs.
34. al dicho Rodrigo de Çea, en nonbre de Diego Vizcaíno, grumete, vjU.
35. al dicho Rodrigo de Çea, en nonbre de Sancho Esturiano, grumete, vijU cc lxxx°.
36. a Christóval Guerra, capitán, en nonbre de Françisco de Biveros, marinero, xU dccc° lxxx° iij.
al dicho Christóval Guerra, en nonbre de Françisco Espíndola, mercader ginovés estante en Caliz, lxx vU cccc° x, los quales el dicho Françisco d’Espíndola ovo de aver de flete de la caravela que dizen de *Santa María la Bolla*.
37. a Antón Rodríguez, çapatero, en nonbre de Juan Xuárez, marinero, jxU d x.
38. al dicho Antón Rodríguez, çapatero, en nonbre de Juan Portugués, vU xl v.
39. al dicho Antón Rodríguez, çapatero, en nonbre de Sancho Vizcaíno, grumete, iijU d l.
40. al dicho Antón Rodríguez, çapatero, en nonbre de Alberto, grumete, jU dcccc lxx ij.
41. al dicho Antón Rodríguez, çapatero, en nonbre de Juan de Vaena, grumete, jU dcccc° lxx ij.
42. a Françisco Vélez, barbero, en nonbre de Christóval Delgado, grumete, iiiij°U c xxx.
43. a Juan Garçía de Grajeda, en nonbre de Antón de Grajeda, su hermano, marino, jxU dc xxx.

44. a Ana Ruiz, muger de Françisco Farfán, en nonbre de Juan Farfán, su nieto, grumete, vjU c xx.

45. a Alonso de Veas, en nonbre de Gonçalo de Veas, texedor de terçiopelo, que sirvió por escudero, siete mill e setenta e çinco.

46. a Agostín Rodríguez de Aroche, tonelero, e a Juan Pérez de Artiaga, tonele-ros, vezinos de Sevilla, testamentarios de Martín Sánchez de Santararén (=Santarén), difunto, a conplimiento de lo que sirvió por calafate en el dicho viaje de las perlas con el dicho Christóval Guerra, x ijU ccc xxx.

47. a Christóval Serrano, hijo de Luis Ser<r>ano, vezino de Sevilla, x jxU cccc°.

48. a Niculás Martín, hijo de Antón Martín de la Parrilla, labrador, seis mill e quatroçientos e veinte mrs. por lo que sirvió por grumete en la caravela del dicho Grajeda.

que son conplidas las dichas quatroçientas e noventa e un mill e quatroçientos e noventa e seis mrs. que las personas ya dichas ovieron de aver a conplimiento de lo que sirvieron en el dicho viaje de las Yndias que vinieron de descubrir las perlas.

III. La preparación del tercer viaje de Cristóbal Guerra

Al preparar mi artículo sobre “Marinos y mercaderes en Indias” me pasaron desapercibidos, quizá por andar entonces entresacados con los documentos considerados de importancia, los primeros folios de un legajo del Archivo de Protocolos de Sevilla que tienen interés para ilustrar el tercer viaje de Cristóbal Guerra (APS III 1503 [=1501])⁴³. Aprovecho esta ocasión para subsanar esa laguna, publicando ahora los veintiún documentos relativos a este viaje, todos ellos fechados en los primeros días de 1504 (del 28 de diciembre de 1503 al 9 de enero de 1504) según el cómputo de los escribanos sevillanos, que empezaban el año nuevo a partir de Navidad.

Los que más madrugan son quienes piensan hacer negocio. Todos ellos son vecinos de Sevilla salvo el gaditano Juan Rodríguez, que se obliga a entregarle su carabela y a servirle como piloto (n.º 1-2): como que ya lo fue en el segundo viaje de Guerra en la carabela de Juan de Sevilla (cf. n.º 13). El cómitre Juan de la Puebla le fleta el *Santo Domingo*, que está de viaje a

⁴³ Cité, en efecto, el legajo, pero sólo a partir del 9 de enero (cf. “Marinos y mercaderes”, p. 443). Había entonces la costumbre de separar y guardar aparte los documentos considerados más importantes.

Portugal, y lo provee de vino en un número de arrobas que no se puede determinar por un roto del manuscrito (n.º 3-4). Luis Rodríguez de la Mezquita y Diego Rodríguez de Grajeda le fletan asimismo sus naos, la *Santa Ana* y el *Santo Domingo* respectivamente (n.º 16). Francisco Uclés le vende cinco cahíces de garbanzos (n.º 1), Alonso de Monroy, otro de los socios, le surte de 500 arrobas de vino (n.º 5) y Rodrigo de Gallegos le suministra otras 300 (n.º 6). Como se ve, la flor y nata de Triana volvió a volcarse en apoyar a Guerra –la nao de Diego Rodríguez de Grajeda había ido ya en el segundo viaje– y lo mismo hizo el piloto Juan Rodríguez: prueba de que los beneficios obtenidos en las expediciones anteriores habían sido muy satisfactorios.

Otros infelices, necesitados de dinero, ofrecen su trabajo: Antonio Genovés, que a pesar de su apodo es un portugués de Chaves, se compromete a servirle como grumete (n.º 7), recibiendo un ducado de préstamo (n.º 8). El mismo contrato de grumetaje firman Íñigo Ramos (n.º 9) y Fernando de Palos (n.º 13), percibiendo ambos idéntica suma: un ducado (n.º 10 y n.º 14). Cristóbal García, que va por marinero (11), recibe dos ducados (n.º 12) y quizá con ese dinero se permite contratar los servicios del citado Fernando de Palos (n.º 15). También va por marinero o despensero Alfonso Muñoz (n.º 19), y también recibe dos ducados (n.º 20).

¿Jueves, 28 de diciembre de 1503?

1. [Vende Françisco Uclés, vezino d' esta çibdad de Sevilla en la co]llaçión de [* * *, a Christóval Gu]erra, cap]itán de la costa de la[s Perlas, vezino d' esta çibdad de Sevilla en la collaçión de Santa María, qu' está presente], çinco cahíces de g[a]rb[anço ***] de los que el [d]icho Françisco Uclés se [***], los quales se [obl]iga de gelos dar pu[estos a la lengua del] agua del río de Guadalquivir d' esta çibdad [junto a los navíos] que tiene fletados el dicho capitán en tod[o] el [mes de ¿enero?] que verná d' este presente año; e véndegelos a[l preçio] de mill e quinientos mrs. d' esta moneda que se ago[ra usa; e los] mrs. que monta el dicho garbanço al dicho preçio que gelos de[ve pagar] luego en dándogelos e entregándogelos so pena del dob[lo]; e que si el dicho capitán Christóval Guerra quisier al dicho tiempo c[on]prar otros] dos cahíces del dicho garbanço al dicho preçio, qu' el dicho [Françisco Uclés] sea obligado a gelos dar, dándole e pagándole [lue]go el dich[o] capitán los mrs. que montare al dicho preçio; e que si el dicho [***] non gelos diere segund dicho es, qu' el dicho capitán los pueda conpr[ar] e aver a su costa al preçio que los pudiere aver; e lo que más le cos[tare], que gelo pagará, e el daño que se le recresçiere, e más la pena d' esta

carta; e otorga e promete de gelos non quitar por más ni por menos etc.; e él que los non dexa etc. Pena de las partes: çinco mill mrs. con las costas. E la pena pagada etc. Fiador de gelos hazer sanos etc. E el dicho capitán estando presente otorgó que resçibió en sí conprados del dicho Françisco Uclés los dichos çinco cahízes del dicho garbanço por el dicho preççio e todos los otros otorgamientos etc. Obligóse de pagar etc. Amas las dichas partes dieron [poder] a las justiçias. Obligaron a sí e a sus bienes. Testigos: los [dichos].

2. Fe de Juan Ruiz de Porras de cómo el piloto Juan Rodríguez se obliga con Guerra y con ***, vecino de Cádiz, a tener preparada su nave en un plazo de quince o veinte días. Testigos: García de Ribera y Gonzalo Matute, escribanos de Sevilla. El documento está muy estragado: falta la parte superior derecha, por lo que la reconstrucción es imposible.

3. Otorga el dicho Juan Rodríguez que faze pleyto e p[ostura] e convenençia aso-segada con el capitán Christóval G[uerra], qu'está presente, en tal manera, qu'él sea thenudo e ob[ligado] e se obliga de le servir en este viaje que agora el dicho capitán faze con la graçia de Dios a la isla de las Perlas o a qualquier parte{s} d'ellas, e qu'estará presto para fazer el dicho viaje cada e quando qu'el dicho capitán se partiere, e que irá con él todo el dicho viaje, e que lo servirá por piloto fasta que buelva de tornaviaje al puerto d'esta çibdad; e que él le dé todo el dicho viaje⁴⁴, ida e venida e estada, comer e beber segund costunbre de marinerro, e más que aya por razón del dicho serviçio que ha de hazer en el dicho viaje tres soldadas de marineros, que le deve dar e pagar aquí en Sevilla, seyendo venido de tornaviaje al dicho puerto d'esta çibdad, aviendo echo sus partes segund costunbre de semejantes viajes so pena del doblo; e si no fuere al dicho viaje, [se obliga a darle] otro piloto; [e lo que más] costare, que gelo [él dará,] más la pena. [E se obliga de t]ener e guardar e co[n]plir e aver por firme este pleyto e postura etc. E el que [no lo guardare, que pague v]eynte mill mrs. etc. con las [costas] etc. E la pena] pagada etc. E el dicho [capitán Christóval Guerra, prese]nte, otorgó que resçibía e [resçibió por piloto] a Rodríguez por el dicho tiempo [* * *] obligóse de pagar etc. Amas las [dichas partes dieron poder] a las justiçias etc. Obligó a sí e a [sus bienes etc. Testigos:] los dichos.

4. Otorga Juan de la Puebla, cómitre del rey, nuestro señor, vezino de Triana, guarda e collaçión de Sevilla, a Christóval Guerra, capitán del rey e de la reina, nuestros señores, de la costa de las Perlas, vezino de Sevilla en la collaçión de Santa María, qu'está presente, que por quanto el dicho capitán Christóval Guerra tiene fletados çiertos navíos para este viaje que agora quiere hazer con la graçia

44 *Tachado: e.*

de Dios a la costa de las Perlas, por ende él otorga e se obliga de le dar para que lleve en compañía de las dichas naos que así tiene fletadas para el dicho viaje, para que la pueda llevar cargada de las mercaderías que quisiere, un su navío que ha nonbre *Santo Domingo*, que agora es ido a Portugal, que es de porto de quarenta e siete toneladas, e que gelo dará presto e aparejado con su mástel e velas e xarçia e anclas e con su barca para serviçio del dicho navío en todo el mes de enero primero que verná d'este presente año en que estamos de la fecha d'esta carta, so la pena en esta⁴⁵ carta contenida; e que de todo el pro e ganancia que Dios le diere aver en el dicho viaje, qu'el dicho capitán le dé por razón del dicho su navío su parte, segund ovieren de aver los otros navíos qu'el dicho capitán lleva fleta[dos * * *] por el cuerpo [* * *] forra, la qual dicha [* * *] dicho navío; e más [el dicho] capitán sea obligado [de le acudir aviendo] venido de tornaviaje [al puerto d'esta çiudad, aviendo] echo sus partes, so pena de v[eynte mill mrs. * * * car]gare el dicho navío para [la costa de las Perlas, se]gund dicho es, que él sea obligado [* * *] dar e pagar en pena, si así no lo conp[liere, * * *] mrs. d'esta moneda etc. con las costas etc. [E la pena pagada] e no pagada etc. e el dicho capitán Ch[ristóval Guerra], presente, otorgó que resçibió en sí todos los [otorgamientos,] e otorga que resçibe en sí el dicho navío que [ha nonbre *Santo Domingo*, de] quarenta e siete toneladas, e otorga e se o[bliga de] le acudir con la dicha su parte segund ovieren de [aver los] otros navíos sueldo por libra por tonelada, [e de le acu]dir con la dicha soldada luego como fueren venidos [de] tornaviaje e de tener e guardar e conplir e aver por firm[e] todo quanto en esta carta diz e cada una cosa e parte dello, segund [e] en la manera que dicha es e so la dicha pena en esta carta contenida. E amas las dichas partes dieron poder a las justiçias etc. Obligarón a sí e a sus bienes etc. Testigos los dichos.

5. Otorga el dicho Juan de la Puebla al dicho capitán, presente, que por quanto él tiene fletados çiertos navíos para este viaje que agora con la graçia de Dios quiere fazer a la costa de las Perlas, en el qual dicho viaje él ha de llevar el dicho su navío, porqu'él se obligó de gelo dar presto e aparejado a çierto plazo e en çierta forma e manera, segund se contiene en el contrabto que sobr'ello le fizo, que pasó ante Johan Ruyz de Porras, escrivano publico de Sevilla, oy en este día de la fecha d'esta carta, por ende [promete de le poner en la l]engua del agua [***]entas arrovas de [vino] [las qua]les él se obliga de [dar antes de la primera Pasc]ua d'este presente año [* * * l]as quales él da e mete [* * * l]as quales él ha de aver todo [* * * se]gund que entr'ellos está capitu[lado * * *] que así a de aver el dicho [Juan de la Puebla e promete] de le acudir, aviendo venido [de tor]naviaje al p[uerto desta ç]iudad, aviendo echo sus [partes * * *] en esta manera.

45 En esta s.v., corrigiendo: desta.

El dicho Luys Guerra, capitán, que [ende estava presente], otorgó que resçibió en sí todos los otorgamientos [* * *] e se obliga de le acudir con la dicha parte que así [oviere de] aver por razón del dicho vino que así mete en la dicha [arm]azón luego como fuere venido de tornaviaje al dicho [p]uerto d'esta çibdad, so pena del doblo etc. E amas las dichas partes otorgan e prometen de lo tener e guardar e conplir e aver etc. Pena de las partes: çinco mill mrs. etc. con las costas etc. E la pena pagada o no pagada dieron poder a las justiçias etc. Obligaron a sí e a sus bienes. Testigos: los dichos.

6. Otro tal contrabto fizo Alonso de Monroe, vezino de Triana, guarda e collaçión de Sevilla, de dar quinientas arrovas de vino, las çiento e çinquenta de vino tinto alicato e las çiento e çinquenta de aloque e las dozientas de vino blanco bueno e sano, como el de suso, e al dicho plazo de la forma del de suso. Háse de fazer como el de suso.

7. Otro tal contrabto fizo Rodrigo de Gallegos, vezino de Sevilla en la collaçión de Santa María, de dar trezientas arro[vas de vino] de la forma de [suso declarada. Testigos:] los dichos.

8. Otorga Anto[nio Ginovés], vezino de Chaves, que [es en el reyno de Portugal, estante] en esta çibdad de Sevilla, [que faze pleyto e postura] con el dicho capitán, presente, [para le servir] en este viaje etc. E que le dé un grumete [* * * con]trabtos. Áse de fazer como los otro[s contrabtos. Testigos: los] dichos. Fiadores: Miguel Sánchez, vezino a Omnium sanctorum, e Yñigo Ramos, vezino de Salteras, grumetes, presentes, con él de mancomún. Testigos: los dichos.

9. Deve el dicho Antonio Ginovés al dicho capitán, presente, etc., un ducado de oro de préstamo que le prestó por le fazer amor e buena obra, e lo d'él resçibió e es en su poder, de qu'es pagado etc. Renunçia la esebçión etc. Pagar aquí en Sevilla etc. en fin del mes de enero primero que verná d'este presente año en qu'estamos etc. so pena del doblo etc. Carta e pena etc. obliga a sí e a sus bienes. [F]iadores: los dichos Miguel Sánchez e Yñigo Ramos, grumetes, presentes, con él de mancomún. Testigos: los dichos.

10. Otro tal contrabto fizo el dicho Yñigo Ramos con el dicho capitán, presente, de le servir por [grumete* * *] como los [otros. Háse de] fazer conforme [los otros contrabtos]. Fiadores: [* * *] e el dicho Antonio Ginovés. [Testig]os: los dichos.

11. [Deve Yñigo] Ramos al dicho capitán [Christóval Guerra] un ducado de oro de préstamo que le [prestó por le] fazer amor e buena obra e lo d'él resçibió, [qu'es en su] poder, de qu'es pagado etc. Renunçia la [esebçión]. Pagar aquí en Sevilla etc. en fin del mes de enero [próximo que ve]rná d'este presente año en

que estamos de la fecha d'esta [carta, so] pena del doblo etc. Carta e pena etc. Obligó a sí e a sus bienes. Fiadores: los dichos Miguel Sánchez e Antonio Ginovés, presentes, con él de mancomún, renunciando la abtentica etc. Testigos: los dichos.

Martes, 2 de enero de 1504

12. Otorga Christóval Garçía, marinero, vezino de la villa de Palos, que haze pleyto e postura etc. con Christóval Guerra, capitán del rey e de la reyna, nuestros señores, de la costa de las Perlas, vezino de Sevilla en la collaçion de Santa María, qu'está absente, etc., e con Luys Guerra, vezino de Triana, guarda etc., en su nonbre, presente, de le servir por marinero como los otros etc., e que le dé una soldada de marinero e comer e beber. Háse de fazer como los otros. E el dicho Luys Guerra, qu'estava presente, en nonbre del dicho Christóval Guerra, por el qual fizo boz e cabçion etc. E por manera de [fian]ça e cabçion obligó a sí e a sus bienes etc. Otorgó que rescibía en sí el dicho pleyto e postura e todos los otorgamientos etc. E obligóse en el dicho nonbre de pagar etc. E amas las dichas partes dieron poder a las justiçias etc. Obligó⁴⁶ a sí e a sus bienes etc. el dicho Christóval Garçía e el dicho Luys Guerra obligó la persona e bienes del dicho Christóval Guerra etc. Sometióse el dicho Christóval Garçía al fuero e jurisdiccion de Sevilla etc.⁴⁷ Fiador del dicho Christóval Guerra: Lázaro Rodríguez, barvero, vezino de la dicha Triana, presente, con él de mancomún. Testigos: los dichos.

13. Deve el dicho Christóval Garçía al dicho Christóval Guerra, absente etc., dos ducados de oro, los quales son de préstamo que le prestó por le fazer amor e buena obra e los d'él rescibió e son en su poder, de que es pagado etc. Pagar aquí en Sevilla etc. en fin del mes de enero en qu'estamos etc. so pena del doblo etc. Carta e pena etc. Obligó a sí e a sus bienes e sometióse al fuero e jurisdiccion de Sevilla etc. Fiador: el dicho Lázaro Rodríguez, presente, con él de mancomún, renunciando la abtentica etc.

14. Otro tal pleyto e postura fizo Fernando de Palos, fijo de Juan Fernández, difunto, que Dios aya, vezino de la villa de Palos, con el dicho capitán, absente, e con el dicho Luys Guerra en su nonbre, presente, de le servir por grumete etc. como los otros etc. Háse de fazer como los otros contrabtos. Juró por mayor de diez e ocho años e menor de veinte e çinco años. Fiólo el dicho Christóval

⁴⁶ *Corregido de:* Obligarón.

⁴⁷ *Tachado:* Testigos.

Garçía, presente, con él de mancomún. Testigos: los dichos. Sometiéronse a las etc. Testigos: los dichos.

Al margen derecho: Lo que gana este Fernando de Palos ha de ser para el dicho Christóval Garçía.

15. Deve el dicho Fernando de Palos al dicho capitán, qu'está absente etc., un ducado de oro de préstamo que le prestó por le fazer amor e buena obra, e lo d'él resçibió e es en su poder, de que es pagado etc. Renunçia a la esibción etc. Pagar aquí en Sevilla etc. en fin del mes de enero en qu'estamos etc. so pena del doblo etc. Carta e pena etc. Obligó a sí e a sus bienes etc. Juró por mayor de diez e ocho años e menor de veinte e çinco años. Fiador: el dicho Christóval Garçía, qu'estava presente, con él de mancomún e a boz de uno etc. renunçiendo el abtentica etc. Sometiéronse ambos al fuero e jurisdicción de Sevilla. Testigos: los dichos.

16. Entra a servir el dicho Fernando de Palos con el dicho Christóval Garçía, presente, desde primero d'este mes de enero en qu'estamos de la fecha d'esta carta fasta un año primero siguiente, para que en este dicho tienpo lo sirva por grumete e en todas las otras cosas que le dixere e mandare fazer así por mar como por tierra que razonable e posible e onesto le sea de fazer; e qu'él que le dé en todo este dicho tienpo comer e beber e el vestido que oviere menester en este tienpo para andar en la mar, e más por gualardón del dicho serviçio nueve ducados de oro, que gelos dé e pague en fin del dicho año, so pena del doblo etc. E donde supiere su pro, que gelo llegue, e su daño, que gelo riedre. Si redrar non pudiere etc. E los días etc. E si de su poder se fuere etc. E otorga e promete de lo tener e guardar e conplir así e de no se partir d'él por más etc. E él que lo non dexa etc. Pena: çinco mill mrs. etc. con las costas etc. E la pena pagada e non pagada etc. El dicho Christóval Garçía, estando presente, otorgó que resçibió en sí al dicho serviçio al dicho Fernando de Palos por el tienpo e presçio e condiciones etc. E obligóse de pagar e conplir etc. Amas las partes dieron poder a las justiçias etc. Obligaron a sí e a sus bienes etc. Sometiéronse al fuero e jurisdicción de Sevilla etc. Juró el dicho Fernando de Palos por mayor de diez e ocho años e menor de veynte e çinco por el nonbre de Dios. Testigos: los dichos.

Jueves, 4 de enero de 1504

17. En este dicho día, a ora de las nueve oras antes de mediodía poco más o menos, estando dentro en la Yglesia mayor d'esta çibdad de Sevilla, estando ý presente⁴⁸ Christóval Guerra, capitán del rey e de la reyna, nuestros señores, de

48 *Corregido sobre:* presentes.

la costa de las Perlas, vezino de Sevilla en la collaçión de Santa María, e otrosí estando ý presentes Luys Rodríguez de la Mezquita, señor de la nao que Dios salve que ha nonbre *Santa Ana*, e Diego Rodríguez de Grajeda, señor de la nao que Dios salve que ha nonbre *Santo Domingo*, vezinos de Triana, guarda e collaçión de Sevilla e en presençia etc., luego los dichos Luys Rodríguez de la Mezquita e Diego Rodríguez de Grajeda dixeron al dicho Christóval Guerra, capitán, que bien sabía en cómo ellos le ovieron fletado e fletaron las dichas sus naos para este viaje que quiere hazer a la costa de las Perlas por presçio de çierto<s> sueldos; e al tiempo que gelas fletaron, se puso e asentó que las dichas naos ganasen los dichos sueldos desd'el día que saliesen de monte despalmada<s>, requiriéndogelo qu'el dicho capitán fuese obligado a dar carga, segund e como dixeron qu'está asentado en el contrabto del dicho fletamiento que sobre la dicha razón pasó ante mí, el dicho Juan Ruyz de Porras, escrivano público de Sevilla. Por ende qu'ellos le requerían cargar las dichas naos, pues que las dichas naos están prestas e aparejadas para rescibir la dicha carga; e si así lo fiziere, que faría bien; en otra manera, dixeron que protestavan e protestaron qu'ellos avían satisfecho e conplido lo que son obligados por el dicho contrabto de fletamiento, e dixeron que lo pidían por testimonio etc. E el dicho Christóval Guerra, en respondienddo, dixo que con su respuesta. Testigos: Ribera e Matute.

E después de lo sobredicho en este dicho día, jueves, el dicho capitán Christóval Guerra paresçió ante nos, los dichos escrivanos, e respondió al dicho requerimiento que le fue fecho por los sobredichos en absençia d'ellos, e dixo qu'él no es obligado a les dar carga fasta en fin d'este mes, e que los navíos no los tienen aparejados así como se obligaron de dallos a vista de sus pilotos, así como están obligados de lo fazer; e porqu'el dicho requerimiento non avía de ser fecho fasta que sus pilotos <dixessen> el navío ser pertenesçiente con todos sus aparejos, lo qual non tienen, así que non le obliga el requerimiento, e se refiere a la carta de fletamiento que con ellos tiene fecha; e qu'esto dava por su respuesta al dicho requerimiento. A lo qual fueron testigos⁴⁹ Pedro Donayre e Gonçalo Matute.

18. Otorga el dicho Diego Rodríguez de Grajeda al dicho capitán Christóval Guerra, presente, que, por quanto él tiene fletados çiertos navíos para este viaje que agora con la graçia de Dios quiere fazer a la costa de las Perlas, en el qual dicho viaje él ha de llevar la dicha su nao, porqu'él se obligó de gela dar presta e aparejada a çierto plazo e en çierta forma e manera, segund se contiene en el contrabto de fletamiento que d'ella le tiene fecho, que pasó ante Juan Ruyz de Porras, escrivano público de Sevilla, por ende él otorga e se obliga de le dar puestas a la lengua del agua del río de Guadalquivir d'esta çibdad trezientas arrovas de vino

49 *Tachado*: los dichos vezinos de Sevilla.

blanco bueno, tal que sea de resçebir, las cuales él se obliga de le dar en todo este mes de enero en qu'estamos de la fecha d'esta carta; las cuales él le da e mete en el dicho viaje por armazón, por las cuales él ha de aver todo lo que montare sueldo por libra, segund que entr'ellos está asentado e capitulado; lo qual que así montare lo que así ha de aver, el dicho capitán sea obligado de le acudir con ello aviendo venido de tornaviaje al puerto d'esta çibdad aviendo echo sus partes, so la pena que en esta carta será contenida. E el dicho Luys Guerra, capitán, qu'estava presente, otorgó que resçibió en sí todos los otorgamientos etc. E otorga e se obliga de le acudir con la dicha parte que así oviere de aver por razón del dicho vino que así mete en la dicha armazón, luego como fuere venido de tornaviaje al dicho puerto d'esta çibdad so pena del doblo etc. e amas las partes otorgan e prometen de lo tener e guardar e conplir así etc. Pena de las partes çinco mill mrs etc. con las costas etc. E la pena pagada o no pagada etc. Dieron poder a las justiçias etc. Obligaron a sí e a sus bienes etc. Testigos: los dichos.

19. Otorga el dicho capitán Christóval Guerra: por quanto él está de partida para la Corte del rey e de la reyna, nuestros señores, e, seyendo de buelta de la dicha Corte, él ha de ir con la graçia de Dios su viaje para la dicha costa de las Perlas, para lo qual él tiene fletadas çiertas naos e tomada çierta gente, por ende él otorga que da su poder conplido etc. a Luys Guerra e a Alonso de Monroe e a Diego Rodríguez de Grajeda, vezinos de Triana, guarda e collaçión de Sevilla, a todos tres juntamente e a cada uno d'ellos por sí *in solidum*, espeçialmente para que por él e en su nonbre puedan cargar las dichas naos e despachallas para qu'estén prestas para el dicho viaje, e puedan cojer e tomar qualquier gente para el dicho viaje por el presçio o presçios que a ellos paresçiere e bien visto les fuere; e que puedan fazer qualquier capitulaçión e asiento con qualesquier personas sobre razón del despacho del dicho viaje de la forma qu'ellos lo conçertaren e asentaren; e que puedan fazer e otorgar en su nonbre qualesquier escripturas e capitulaçiones que para ello convengan e les fueren pididas e demandadas; e que lo puedan obligar en ellas que pagará e cunplirá todo lo que ellos así asentaren e capitularen e se obligaren en razón del dicho viaje; e ellos o qualquier d'ellos obligándose en qualquier de las maneras que dichas son, él promete e se obliga de pagar e conplir e aver por firme todo lo qu'ellos o qualquier d'ellos se obligaren e lo obligaren, a los mismos plazos e so las mismas penas e posturas e condiciones e obligaciones a qu'ellos o qualquier d'ellos se obligaren e lo obligaren e en las cartas e contrabtos e capitulaçiones que sobr'ello fizieren e otorgaren se contuviere; e otrosí les⁵⁰ da más poder conplido a ellos o qualquier d'ellos para que puedan demandar etc. todos los mrs. e otras cosas qualesquier que quales-

50 *Corregido sobre: le.*

quier persona o personas le deven e han a dar por contrabtos e alvaláes o cuentas o en otra manera qualquier o por qualquier razón que sea; e que lo pueda<n> todo o cada cosa d'ello reŕçibir e reŕçiban en sí e dar e otorgar ende carta o cartas de pagos; e que puedan ellos o qualquier d'ellos sacar qualesquier recabdos e obligaciones que a él están fechos de poder de qualesquier escrivanos públicos en cuyo poder estovieren e fueren fallados, e los mandar chançellar e dar por ningunos; e si sobre razón de lo que dicho es o de qualquier cosa d'ello o de otras qualesquier a él tocantes e conçernientes a pleyto o a contienda de juyzio ovieren de venir con qualesquier personas, dales [to]do su poder conplidamente para ante el rey e la reyna, nuestros señores etc. e para oyr sentençias etc. e para que puedan en quanto a andar en juyzio sustituyr un procurador etc. e quand conplido etc. e relevolos etc. Otorgó de lo aver por firme etc. Obligó a sí e a sus bienes etc. Testigos: Pedro de Noya e Gonçalo Matute, escrivanos.

9 de enero

20. Otorga Alfonso Muñoz, vezino de Palomares, lugar del Axarafe de Sevilla, que faze pleyto e postura etc. con Cristóbal Guerra, capitán del rey e de la reyna, nuestros señores, de la costa de las Perlas, vezino de Sevilla en la collaçión de Santa María, qu'está absente etc., e con Diego Rodríguez de Grajeda, cómitre del rey, nuestro señor, vezino de Triana, en su nonbre, presente, en esta manera, qu'él sea tenuto e obligado e se obliga de ir con el dicho capitán Christóval Guerra en este viaje que quiere fazer a la costa de las Perlas, e que lo servirá en la nao que lleva fletada del dicho⁵¹ Diego Rodríguez de Grajeda por despensero o marinero desde que del puerto d'esta çibdad partiere e fasta que buelva de tornaviaje al río de Guadalquivir d'esta çibdad; e qu'el dicho Alfón Muñoz aya e gane por el dicho serviçio de grumete un grumetaje e por el dicho serviçio de marinero una soldada de marinero⁵², e comer e beber, segund costunbre de semejantes viaje<s>. El qual dicho grumetaje e soldada le deve dar e pagar el dicho capitán en aviendo venido de tornaviaje al dicho puerto d'esta çibdad aviendo echo sus partes, segund costunbre de semejantes viajes, so pena del doblo etc. E⁵³ otorga e promete de lo tener e guardar e conplir así e de no se partir d'este serviçio por más ni por menos etc. E él que lo non dexa etc. Pena de las partes: çinco mil mrs. etc. E el dicho Diego Rodríguez de Grajeda, qu'estava presente, en nonbre e en boz del dicho capitán Christóval Guerra e por virtud del poder que del dicho Christóval Guerra tiene, que pasó ante Juan Ruyz de Porras, escri-

51 *Tachado*: Ch.

52 *Tachado*: que le deve.

53 *Tachado*: si.

Nuevos documentos sobre Vicentiáñez y Cristóbal Guerra

vano público de Sevilla, otorgó que rescibió en sí al dicho servicio al dicho Alfón Muñoz para el dicho viaje por el dicho presçio e condiçiones etc. Obligóse en el dicho nonbre de pagar etc. Amás las partes dieron poder a las justiçias etc. E el dicho Alfón Muñoz obligó a sí e a sus bienes etc. E el dicho Diego Rodríguez obligó la persona e bienes del dicho Christóval Guerra. Testigos: Garçía de Ribera e Gonçalo Matute, escrivanos.

21. Deve el dicho Alfonso Muñoz al dicho Christóval Guerra, absente, etc., dos ducados de oro, los quales son de préstamo que le prestó el dicho Diego Rodríguez en su nombre por le fazer amor e buena obra, e es en su poder, de que es pagado etc. Renunçia la esebçión etc. Pagar aquí en Sevilla etc. en fin d'este mes de enero en qu'estamos de la fecha d'esta carta, so pena del doblo etc. Carta e pena etc. Obligóse a sí e a sus bienes. Testigos: los dichos.